



**COMISIÓN DE PESCA PARA EL ATLÁNTICO CENTRO-OCCIDENTAL (COPACO)**

**DECIMOCUARTA REUNIÓN**

**Ciudad de Panamá (Panamá), 6-9 de febrero de 2012**

**Proyecto de resolución de los miembros de la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental sobre el reforzamiento de la implementación de los instrumentos internacionales en materia de pesca**

*Los miembros de la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental:*

*Recordando* las disposiciones relevantes de los Estatutos de la Comisión;

*Conscientes* de que la comunidad internacional deplora el hecho de que en muchas partes del mundo, las poblaciones de peces, incluidas las de peces transzonales y las de peces altamente migratorios, sean objeto de sobrepesca o de actividades pesqueras intensas y escasamente reglamentadas, según se destacó en resoluciones recientes de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a la sostenibilidad de la pesca, tales como la resolución A/Res/64/72 del 4 de diciembre de 2009 y la resolución A/Res/65/38 del 7 de diciembre de 2010;

*Notando* con profunda preocupación la disminución de las capturas globales, el incremento de las poblaciones sobreexplotadas, agotadas o en vías de recuperación, el hecho de que la situación parece ser más crítica para algunas poblaciones altamente migratorias, transzonales, y otros recursos pesqueros que son explotados exclusiva o parcialmente en alta mar, y la baja total en un 30 por ciento de la pesca de captura en el Atlántico Centro-Occidental durante la última década, como se señala en la publicación de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Estado Mundial de la Pesca y la Acuicultura, 2010;

*Reconociendo* los esfuerzos concertados y en curso de la comunidad internacional con miras a sentar las bases para las acciones que pretendan asegurar la conservación a largo plazo y la explotación sostenible de los recursos marinos vivos y de los ecosistemas marinos, inclusive mediante la elaboración de instrumentos internacionales en materia de pesca tanto jurídicamente vinculantes como voluntarios, y su implementación efectiva;

*Conscientes* de que los instrumentos internacionales en materia de pesca se basan en y se aplican en forma coherente con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, jurídicamente vinculante, incluido el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO de 1995, que es voluntario y sirve como base para la elaboración de instrumentos relevantes;

---

*Notando* los avances logrados en relación a la implementación de los instrumentos internacionales en materia de pesca por algunos miembros de la Comisión, así como la necesidad de asistencia de muchos países miembros en desarrollo;

*Reconociendo* las iniciativas que buscan apoyar una mejor gobernanza de la pesca dentro de la zona de competencia de la Comisión procedentes de organizaciones y proyectos pertinentes que basan su trabajo en instrumentos internacionales en materia de pesca, incluidos la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental, el Mecanismo Pesquero Regional del Caribe y el Proyecto del Gran Ecosistema Marino del Caribe;

*Reconociendo asimismo* la importancia que se concede a la implementación de los instrumentos internacionales en materia de pesca en la Declaración de Castries (Santa Lucía) de 2010 sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, del Mecanismo Pesquero Regional del Caribe ;

*Plenamente conscientes* de la necesidad de preservar la biodiversidad, de minimizar los riesgos de los efectos a largo plazo o irreversibles de las operaciones de pesca, de evitar los impactos adversos en el medio marino, de mantener la integridad de los ecosistemas marinos, incluidos los ecosistemas marinos vulnerables de aguas profundas, y de aplicar eficazmente los enfoques precautorio y ecosistémico a la ordenación pesquera;

*Convencidos* de la necesidad urgente de reforzar la implementación efectiva de los instrumentos internacionales en materia de pesca, incluidos los instrumentos jurídicamente vinculantes y voluntarios, para asegurar los beneficios a largo plazo de la explotación sostenible de los recursos marinos vivos y de los ecosistemas marinos;

*Comprometidos* a tomar medidas y acciones en forma individual y colectiva con miras a reforzar la implementación de los instrumentos internacionales en materia de pesca relevantes a nivel nacional, subregional, regional e internacional según proceda, incluso mediante la adopción de políticas, planes, prioridades, estrategias, leyes y reglamentaciones;

1. ACUERDAN ESFORZARSE AL MÁXIMO para convertirse en partes de los instrumentos internacionales en materia de pesca jurídicamente vinculantes de los cuales aún no son partes.

2. ACUERDAN TOMAR ACCIONES Y MEDIDAS PARA REFORZAR LA IMPLEMENTACIÓN de los instrumentos internacionales existentes en materia de pesca, y de aquellos que puedan ser elaborados en el futuro, incluidos los siguientes instrumentos:

- a. Acuerdo de la FAO de 1993 para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar (Acuerdo de Cumplimiento de la FAO);
- b. Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces);
- c. Acuerdo de la FAO de 2009 sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (Acuerdo sobre medidas del estado rector del puerto);
- d. Orientaciones técnicas de la FAO de 2003 relativas al enfoque de ecosistemas en la pesca;
- e. Directrices internacionales de la FAO de 2008 para la ordenación de las pesquerías de aguas profundas en alta mar; y
- f. Directrices internacionales de la FAO de 2010 para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes.

---

3. RECONOCEN que, en la medida de lo posible, sería conveniente adoptar las siguientes acciones y medidas al examinar y reforzar la implementación de los instrumentos internacionales en materia de pesca:

- a. un análisis de los instrumentos con el fin de identificar las lagunas en cuanto a implementación y los ámbitos a reforzar;
- b. consultas con partes interesadas relevantes;
- c. la identificación de los rasgos comunes entre los instrumentos con el fin de facilitar un enfoque integrado con miras a la implementación;
- d. la elaboración de políticas, planes, prioridades, estrategias, leyes y regulaciones nacionales según proceda;
- e. la cooperación y la colaboración a través de mecanismos subregionales, regionales y/o internacionales con el fin de identificar las prioridades, armonizar las acciones y las medidas y asegurar la compatibilidad de las medidas de ordenación pesquera;
- f. la identificación de asistencia a países en desarrollo podría ser oportuna y necesaria; y
- g. la identificación de un mecanismo(s) para monitorear los avances.

4. ACUERDAN ESTABLECER un órgano auxiliar de la COPACO a cargo de los asuntos ligados a la ordenación de las pesquerías en aguas profundas [en alta mar], con el fin de orientar a los miembros de la COPACO en la ordenación de este tipo de pesca y de ese modo promover una pesca responsable que proporcione oportunidades económicas y asegure a la vez la conservación de los recursos marinos vivos y la protección de la biodiversidad marina, y facilitar la implementación de las Directrices Internacionales de la FAO para la Ordenación de las Pesquerías de Aguas Profundas en Alta Mar.

5. ACUERDAN COOPERAR, MEDIANTE EL APOYO Y EL REFORZAMIENTO de las organizaciones e iniciativas existentes a nivel subregional, regional e internacional, en sus esfuerzos de implementación de los instrumentos internacionales en materia de pesca y, según proceda, establecer nuevos mecanismos e iniciativas.